



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

Carrera 10 No. 9 – 42 – oficina 412 –Palacio de Justicia
Teléfono 3107599846
Correo electrónico: adm01sgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISA:

A la comunidad en general del Municipio de Barichara (Santander), de conformidad con el artículo 21 de la ley 472 de 1998, que mediante auto de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021), sé ADMITIÓ el medio de control PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS promovida por CARLOS JOVANNY FRANCO RICO contra el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BARICHARA, MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y CAS correspondiente al radicado: 686793333003-2020-00148-00, cuyas pretensiones son las siguientes:

“PRETENSIONES:

Solicito señor Juez, teniendo en cuenta los hechos y consideraciones expuestas, efectuar los siguientes pronunciamientos:

1.Solicito al despacho ordenar que se establezcan las cosas al estado anterior de la instalación anti técnica del vertedero de aguas sobre los predios mencionados en el acápite de hechos.

2.Solicito su señoría Ordenar a los demandados que previo avalúo comercial, se compre parte de los inmuebles a) Canteras con matrícula inmobiliaria 3023295 y numero de catastro 0000000120007000 área aprox 28 hectáreas y b) Puente de Cují con matrícula inmobiliaria 3021084 y numero de catastro 0000000120006000 aprox 4 hectáreas, para la realización de una planta de tratamiento de aguas residuales con las adecuaciones técnicas y científicas que salvaguarden los derechos colectivos de Guane.

Pretensión Subsidiaria de la secundaria: Ordenar a los demandados ejecutados las acciones tendientes a evitar el daño contingente y hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e interés colectivos, reubicando la salida de las aguas negras, lejos del casco urbano del corregimiento de Guane municipio de Barichara.

3. Reconocer lo ordenado en los artículos 39 y 40 de la Ley 472 de 1998, en caso de condenarse a los demandados.

4. Las demás que su honorable despacho encuentre propicias para lograr el restablecimiento de los derechos aquí vulnerados por la autoridad administrativa.”.

Con el fin indicado, se libra el presente AVISO a efectos de dar cumplimiento al artículo quinto del auto admisorio de la demanda. Se expide en San Gil, a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

ANAIS FLOREZ MOLINA
Secretario